

Perspectiva general de la NRMF 38 de la NAPPO
Importación de algunos productos de madera y bambú hacia un país miembro de la NAPPO



Finalidad: El aumento de las intercepciones de plagas (tales como escarabajos de la corteza y barrenadores de la madera) en importaciones de productos de madera y de bambú sin elaborarse representa una preocupación constante para los países miembros de la NAPPO. La NRMF 38 brinda orientación para disminuir/manejar el riesgo de entrada de plagas a la región de la NAPPO en las importaciones de artículos de bambú no propagativos y de madera sin elaborarse.

Contenido: La NRMF 38 presenta listas de productos reglamentados y exentos y discute el tratamiento, la certificación y los requisitos de incumplimiento en las importaciones de los artículos de bambú no propagativos y de madera sin elaborarse.

Resumen de la NRMF 38: Los productos reglamentados conforme a la NRMF 38 incluyen los productos de madera sin elaborarse que contienen corteza, follaje u otras partes de la planta y productos de bambú no propagativos.

Productos reglamentados y exentos: Entre los ejemplos de importaciones de artículos de madera reglamentados conforme a la NRMF 38 se incluyen: esculturas o pajareras; árboles de Navidad artificiales que contienen conos de madera o de coníferas; corteza, follaje o conos de un árbol que se utilizan para artesanías; cercas, tablillas o estacas de madera, entre otros. Entre los ejemplos de artículos de bambú reglamentados se incluyen los muebles; las escaleras; las estacas; los adornos de jardín u otros artículos decorativos. Entre los ejemplos de artículos que no abarca la NRMF 38 debido a su nivel de procesamiento o tamaño se incluyen: los artículos fabricados con madera procesada (p. ej., tableros de partículas, contrachapado u hojas de chapa); los productos de madera sólida (p. ej., mangos de herramientas, culatas o muebles) que se hayan sometido a secado en estufa y los productos de madera que midan menos de 6 mm de espesor.

Tratamientos: Los productos reglamentados deberían someterse a tratamiento en el país de origen, antes de procesarlos o empacarlos, mediante la aplicación de las directrices de tratamiento que se encuentran en el Anexo 1 de la NIMF 15 - <https://www.fao.org/3/mb160e/mb160e.pdf>. Se necesitan tratamientos alternativos cuando la cantidad de corteza sea superior a la cantidad especificada en la NIMF 15.

Certificación: Todos los productos reglamentados deben ir acompañados de un certificado fitosanitario u otro tipo de documentación que estén aprobados por el país importador.

Incumplimiento: Las medidas que se tomen posterior al incumplimiento estarán sujetas al riesgo de plaga y al efecto al comercio y podrán incluir la detención o el tratamiento; el rechazo de la entrada o la destrucción. Los casos de reincidencia podrán dar lugar a la suspensión o prohibición del comercio futuro.

Recomendamos que lea la NRMF 38 para obtener una descripción más completa de los artículos reglamentados, los tratamientos, la certificación y el incumplimiento de los productos de bambú no propagativos y de madera sin elaborarse.

Foto cortesía de Deborah Miller, Servicio Forestal del USDA. <https://www.ars.usda.gov/oc/images/photos/feb05/d017-1/>